Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 230-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2026.

Señores
PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA
NIT. 900340007-4
JUAN SEBASTIAN RESTREPO SANTAMARÍA
Representante legal
Dirección: Carrera 92 No. 64C – 65 – Bodega 25
Bogotá, D.C.
Teléfono / Celular: 601 694 1369 / 601 805 9855 / 317 640 9820
Correo electrónico: comercial@proutiles.com facturacion@proutiles.com

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 19 de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 00031 y 03096 de 2025, se realiza una delegación de la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"* modificada por la Resolución No. 03418 del 23 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 03155 de 2025 y se dictan otras disposiciones"*; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 02 de julio de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 19 de 2026, cuyo objeto consiste en: *«Contratar los servicios de un Gestor Ambiental para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las actividades diarias tanto en el nivel central como en las 35 regionales a nivel nacional donde **PROSPERIDAD SOCIAL** tiene sus sedes».*

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

RAZON SOCIAL	**PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA**
NIT	900340007-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN RESTREPO SANTAMARÍA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.037.593.951 de Envigado
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20426 del 10 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.
RUBRO	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

	ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)** INCLUIDO IVA y todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que el contratista con la presentación de su propuesta acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo. Nota: El contrato se ejecutará a demanda de acuerdo a los valores unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.
FORMA DE PAGO	El contrato a suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el nivel central y/o las 35 regionales de Prosperidad Social a nivel nacional, hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** mediante pagos mensuales vencidos al CONTRATISTA en valores unitarios de conformidad a la oferta económica presentada, dependiendo de la cantidad de servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico y los valores ofertados en la propuesta económica para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir. **Requisitos para el pago:** **Nota 1:** el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la carpeta y/o evidencias con la liquidación del servicio realizado y los soportes correspondientes procederá a la aprobación o devolución de la documentación con las observaciones del caso. Dichos desembolsos se realizarán de conformidad con los precios ofertados por el contratista en la oferta presentada previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y se realizarán de forma vencida. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso. 2) La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios. 3) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por **Prosperidad Social**. 4) En cumplimiento de la normatividad vigente se debe adjuntar: • Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Represente Legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

	• Las personas naturales, deben adjuntar copia de las planillas de aportes a seguridad social, en estado pagada de conformidad con la normatividad vigente. 5) El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. De conformidad con el procedimiento P-GF-3 EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL RP. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **Prosperidad Social** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad. **Nota 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el trámite de este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** el pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 4**: los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL** por parte del MHCP y a la disponibilidad de recursos en la caja de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 5:** realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura acorde con la normatividad vigente, según sea el caso. A su vez se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 042 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 23 de diciembre de 2023, en cuanto a la validación de la factura electrónica, notas débito y/o crédito por parte de los supervisores como requisito previo a la radicación de la solicitud de trámite de pago y sus documentos respectivos. **Nota 6:** El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la validación en el aplicativo:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co o el que haga sus veces. **Nota 7:** La factura electrónica, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su

<table>
<tr><td></td><td>validación en el SIIF Nación.

Nota 8: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las
siguientes situaciones administrativas:
• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato. Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones.

Nota 9: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación si hay lugar a ello, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="3">Total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td colspan="2">200 SMMLV</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral. **Suficiencia de las garantías**: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo. La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de **responsabilidad civil extracontractual** a favor de Entidades Estatales: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones. • Daño emergente y el lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas • Cobertura expresa de amparo patronal • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios **Nota:** cada cobertura debe estar por 200 SMLMV

Prosperidad Social

SUPERVISOR	La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo de la profesional María Isabel Avellaneda Cristancho del GIT Servicios de Logística y Transporte Oficina de Servicios Administrativos o de quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Proyectó: Diana Patricia Galeano Bernal – Profesional especializado Oficina de Contratación

Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación

Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho – Coordinadora (E) GIT Precontractual

Revisó: Cristian Leandro Solís Riaño – Abogado Contratista / Secretaria General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación

Prosperidad Social

CONSOLIDADO
ACTUALIZACION INFORME DE EVALUACIÓN
IMC 19 DE 2026

OBJETO: "*Contratar los servicios de un Gestor Ambiental para la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las actividades diarias tanto en el nivel central como en las 35 regionales a nivel nacional donde* ***PROSPERIDAD SOCIAL*** *tiene sus sedes".*

Nombre de Proponente	Habilitación Jurídica	Habilitación Técnica	RESULTADO
PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA Nit 900340007-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
Propuesta económica (MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS)	Cumple

El comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso IMC 19 DE 2026, al proponente **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA** con NIT 900340007-4, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)** INCLUIDO IVA y todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que el contratista con la presentación de su propuesta acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo; lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. El proponente **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA**, cumplió con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, experiencia y otros requisitos técnicos habilitantes y propuesta económica, lo cual se evidenció en cada uno de los informes suscritos de acuerdo con su competencia por cada uno de los integrantes del comité evaluador.

2. Fue la única propuesta ofertada allegada en la plataforma SECOP II, tal y como se observa en los informes suscritos por el comité técnico y jurídico evaluador.

3. El valor de la propuesta no excedió el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se estableció en la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)** INCLUIDO IVA y todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que el contratista con la presentación de su propuesta acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo.

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

DIANA PATRICIA GALEANO BERNAL
EVALUADOR JURÍDICO

MARÍA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO
Evaluador Técnico

KATHERINE JOHANA NEMOCON VALENZUELA
Evaluador Técnico

FRANYI JINETH CHIRIVI FARFAN
Evaluador Técnico